

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 347 de 2017**  
**(13 de Octubre)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA (CONCURSO DE MÉRITOS) N° 001 DE 2017 CUYO OBJETO ES: “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, INCLUIDO EL CORREGIMIENTO 2”.**

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ZIPAQUIRÁ E.S.P. “E.A.A.A.Z. ESP”

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que confiere la decisión N° 09 de 2013 por la cual se establecen los Estatutos de la Empresa, la decisión N°012 de 2013 por la cual se establece el Manual de Funciones, requisitos y competencias laborales, emanadas de la Junta Directiva de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE ZIPAQUIRÁ “E.A.A.A.Z. ESP” y teniendo en cuenta:

Que la EAAAZ ESP, a través del Subgerente Técnico y Operativo y el Jefe de Planeación y Desarrollo Corporativo elaboraron los estudios previos necesarios para llevar a cabo la contratación que de aquí se trata.

Que para el efecto, en aras de la publicidad e igualdad de oportunidades para participar se dio cumplimiento a lo dispuesto por el manual de contratación de la EAAAZ ESP adoptado mediante Resolución No 275 del 24 de Junio de 2015.

Que en atención a la convocatoria pública de menor cuantía realizada y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas fue allegada una (01) propuesta por parte del CONSORCIO CERRO DEL ZIPA, según acta de cierre de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Que el informe de evaluación de la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria Pública de menor cuantía (Concurso de Méritos) 001 de 2017, fue publicado en la página de la EAAAZ ESP, durante el termino establecido por la Resolución No 275 del 24 de Junio de 2015, es decir desde el cuatro (4) hasta el seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Que dentro del término anteriormente señalado, no se presentaron observaciones al mismo por parte de los interesados.

Que en merito a lo expuesto el Gerente General;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar la Convocatoria Pública de menor cuantía, Concurso de Méritos 001 de 2017 cuyo objeto es la “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, INCLUIDO EL CORREGIMIENTO 2”, al CONSORCIO CERRO DEL ZIPA, representado legalmente por el señor Jorge Arturo Mayorga

Esguerra, identificado con cedula de ciudadanía No 74.180.903 de Sogamoso, consorcio conformado por: LA ROCA OBRAS Y MAQUINARIA SAS, con Nit 900783089-9, representada por el señor PABLO EMILIO JIMENEZ DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 74081634 de Sogamoso con una participación del 65% y ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A, con Nit 860528698-8 representada legalmente por el señor PEDRO ABELARDO ESCOBAR QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 17.123.594 de Bogotá, con una participación del 35%, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.419.714.536) y con un plazo de ejecución de doce (12) meses.

**ARTICULO SEGUNDO:** El contenido de la presente Resolución se entiende notificado en la audiencia a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la Empresa como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

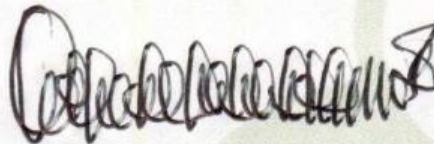
**ARTICULO CUARTO:** El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de éste acto.

**ARTICULO QUINTO:** Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y en los términos de referencia, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Zipaquirá, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES.**  
**GERENTE GENERAL EAAZ ESP.**

wff

